



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales ... ..	1.535
Trimestrales ... ..	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIII

Viernes, 23 de diciembre de 1988

Núm. 154

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Palencia, en resolución de esta misma fecha, ha dispuesto comenzar el procedimiento de contratación directa, de varias obras de Planes Provinciales, al amparo de lo establecido en el art. 120 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril.

#### Obras a contratar

- 332/85. — Reparación Casa Consistorial Venta de Baños: 7.770.000 ptas.
- 43/88. — Saneamiento en Pino de Viduerna: 1.150.000 pesetas.
- 66/88. — Alumbrado público primera fase en Aguilar de Campoo: pesetas 3.000.000.
- 95/88. — Pavimentación en Aguilar de Campoo: 10.000.000 de pesetas.
- 192/83. — Pavimentación en Quintana del Puente: 3.999.749 pesetas.
- 361/88. — Reforma Casa Consistorial en Torquemada: 3.750.000 pesetas.

#### Condiciones exigidas

- 1.ª—Solicitud en modelo oficial que se facilita, reintegrada con el Timbre Provincial.
- 2.ª—Declaración jurada de no estar incapacitados ni inhabilitados para contratar con esta Diputación y otra de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- 3.ª—Justificante del impuesto de Licencia Fiscal, para actividades industriales.
- 4.ª—Certificación de calificación empresarial.
- 5.ª—Carta de pago de la fianza pro-

visional de dos por ciento del presupuesto de contrata, como fianza provisional.

6.ª—Las empresas clasificadas como contratistas de obras del Estado, están dispensados de presentar los documentos 3, 4 y 5, aportando una fotocopia de la clasificación en vigor.

7.ª—Justificante de estar al corriente en el pago de las Cuotas a la Seguridad Social.

8.ª—Las ofertas económicas a estas obras, así como la restante documentación, se presentarán en el Negociado de Planes Provinciales, hasta las doce horas del día 28 del presente mes de diciembre de 1988.

Palencia, 19 de diciembre de 1988.—  
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

5600

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Habiendo sido solicitado por la C. A. Sociedad Minera San Luis, con domicilio social en Santander, calle Lealtad, 5, autorización para explotación de carbón a cielo abierto en el paraje dominado Sextil, ubicado en el Monte Corcos y dentro de la concesión minera Trueno, en el término municipal de Guardo (Palencia), en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, examinar el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental

y Plan de Restauración en el Ayuntamiento de Guardo, y en las oficinas del Servicio Territorial de Fomento, Avenida de Castilla, 23 (Palencia) y presentar en estos mismos lugares cuantas observaciones estimen pertinentes.

Palencia, 9 de diciembre de 1988. —  
El Delegado Territorial, Venancio Calderón Calderón.

5463

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

#### Cédula de notificación

#### EDICTO

En los autos núm. 509/88, seguidos a instancia de Agustín Grajal Cuesta, contra la empresa Agustín Grajal, S. A., con último domicilio conocido en Palencia, calle I. Martínez de Azcoitia, número 19-21, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA núm. 890/88. — En Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio seguidos a instancia de Agustín Grajal Cuesta, contra la empresa Agustín Grajal, S. A., sobre resolución de contrato de trabajo, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Agustín Grajal Cuesta, contra la empresa Agustín Grajal, Sociedad Anónima, debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral del actor con la demandada, a la que condeno a que le abone en concepto de indemnización la cantidad de un millón setecientos cuarenta y ocho mil doscientas sesenta y seis pesetas (1.748.266 pesetas).

Prevéngase a las partes de que con-

tra esta sentencia cabe el recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que podrán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, en los diez días hábiles siguientes al de la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriere y no estuviera declarada legalmente pobre, haber ingre-

sado la cantidad objeto de la condena o aval bancario en la cuenta corriente denominada "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, así como 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel

Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado. Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada empresa Agustín Grajal S. A., que se encuentra en ignorado paradero, firmo el presente en Palencia, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

5581

## Junta de Clasificación y Revisión del C. P. R. núm. 34

## PALENCIA

Los mozos pertenecientes al reemplazo de 1989, que a continuación se relacionan, deberán efectuar su presentación ante la Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento de Palencia, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Si no comparecieran en el plazo señalado serán declarados prófugos, de conformidad con el artículo 142 de Reglamento de la Ley del Servicio Militar y sancionados de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley del Servicio Militar.

Palencia, 19 de diciembre de 1988.—El Tcol. Jefe, Mariano Gómez Díez.

Núm. Alist.	Apellidos y nombre	Reemplazo	Ayuntamiento	Fecha nac.	Nombre padres
9	Abasolo Díaz, Francisco J. ...	89	Palencia	03-09-70	José y Lucía
11	Abia Vián, Francisco J. ...	89	Idem	05-08-70	José A. y María Josefa
52	Alonso Delgado, Julio ...	89	Idem	23-05-70	Eliseo y Araceli
53	Alonso Díez, Luis Manuel ...	89	Idem	06-08-70	Pedro y Elisa
61	Alonso Marín, José Ramón ...	89	Idem	11-03-70	Ambrosio y M. <sup>a</sup> Angeles
67	Alvarez Franesqui, Luis Carlos.	89	Idem	14-05-70	José y Milagros
86	Andrés Navarro, Joaquín ...	89	Idem	07-03-70	Joaquín y Josefina
140	Barrio Malenda, Jorge ...	89	Idem	30-12-70	Lorenzo y Josefa
170	Bravo López, Juan José ...	89	Idem	09-01-70	Juan y Pilar
185	Calle Bustos, José Antonio ...	89	Idem	08-04-70	Judio y María Rosa
219	Cartujo Campillo, Juan Antonio.	89	Idem	21-07-70	Abelino y María Pilar
252	Cosío Congosto, Jesús ...	89	Idem	23-12-70	Lorenzo y M. <sup>a</sup> Asunción
7	Diego Infante, Angel ...	89	Dueñas	06-03-70	Emiliano y Alicia
313	Fernández García, Marcos Julio.	89	Palencia	04-10-70	Miguel y Carmen
6	Fuente Jiménez, Luis de la ...	89	Velilla del Río Carrión	21-06-70	Saturnino y Bienvenida
10	García Alonso, Pedro ...	89	Cervera de Pisuerga	19-09-70	José María y Elena
378	García García, Eduardo ...	89	Palencia	01-08-70	Eduardo y María Angel
400	García Zumaque, Juan Carlos ...	89	Idem	16-02-70	Justo y Guseinda
459	González Roldán, José Javier ...	89	Idem	18-08-70	Feliciano y Benedicta
462	González Santos, Domingo ...	89	Idem	26-07-70	Domingo y M. <sup>a</sup> Rosario
4	González Sastre, Francisco ...	89	Pedrosa de la Vega	26-06-70	Francisco y Araceli
20	Gómez Blanco, Roberto ...	89	Aguilar de Campoo	04-05-70	Evencio y Esperanza
7	Gómez Ramos, Fco. Javier ...	89	Barruelo de Santullán	28-03-70	Germán y Cruz
504	Hernández Lozano, Joaquín ...	89	Palencia	10-01-70	Ricardo y María
521	Hoyos León, Francisco Javier ...	89	Idem	18-12-70	Emilio y María Paz
522	Hoyos León, Jesús Emilio ...	89	Idem	03-01-70	Emilio y María Paz
4	Jiménez Duval, Antonio ...	89	Osorno	30-06-70	José Antonio e Isabel
548	Jiménez Jiménez, Miguel Angel.	89	Palencia	20-04-70	Aquilino y Adela
417	Jiménez Motos, José Ramón ...	89	Idem	01-10-70	José y María Dolores
618	López-Guiñones Ruiz, Luis ...	89	Idem	08-11-70	Luis y Dolores
28	López Rojo, Víctor ...	89	Aguilar de Campoo	16-02-70	Joaquín y Marina
674	Martín Martino, Ursicio ...	89	Palencia	24-10-70	Jesús y Elisa
41	Martínez Calle, Roberto ...	89	Guardo	18-01-70	Juan y Ana María
757	Moreno Adán, Eusebio ...	89	Palencia	20-08-70	Eusebio y Ana María
783	Olivares Pérez, Alfonso ...	89	Idem	11-04-70	Alfonso e Isabel
005	Pelláez Moreno, Pedro ...	89	Buenavista de Valldavia	22-06-70	Pedro y Agripina
367	Pires Martins, Jaime ...	89	Palencia	01-06-70	Jaime y Edite
868	Pisa Bizarraga, Víctor Angel ...	89	Idem	12-04-70	Marcelo y Concepción
871	Polanco Pereiro, Patricio ...	89	Idem	26-06-70	Juan Carlos y M. <sup>a</sup> Carmen
914	Revuelta Bustamante, Antonio.	89	Idem	11-03-70	Santiago y Aurora
927	Ribera Ayuela, Fernando ...	89	Idem	26-01-70	Fernando y Jesusa
933	Rodrigo Pérez, Pedro Angel ...	89	Idem	16-05-70	Pedro y Juana
11	Rodríguez Fernández, Roberto ...	89	Barruelo de Santullán	09-03-70	José y Araceli
949	Rodríguez Martín, José Antonio.	89	Palencia	14-03-70	Juventino y María Luz
968	Romero Gusano, Alfredo ...	89	Idem	24-10-70	Gregorio y Dolores
959	Rojo Caballero, Juan Carlos ...	89	Idem	01-12-70	José María y Angela
28	Sánchez Bartolomé, Domingo ...	89	Carrión de los Condes	24-05-70	Gervasio y Crisanta
1013	Sánchez Peral, Francisco ...	89	Palencia	15-11-70	Pedro y Carmen
1028	Santos Blanco, José María ...	89	Idem	28-11-70	José y Teodora
1035	Santos Trapote, Carlos ...	89	Idem	30-07-70	José y Begoña
1038	Sanz Cortiella, Carlos ...	89	Idem	08-08-70	Ricardo y Teresa
1052	Sevilla Costana, Raúl ...	89	Idem	24-06-70	Félix y Teodora
28	Valle Fernández, Pedro ...	89	Cervera de Pisuerga	28-06-70	Eusebio y Herminia
1109	Vargas Jiménez, Hermógenes ...	89	Palencia	29-03-70	Antonio y Adela
4	Vargas Romero, Ismael ...	89	Tariego	13-07-70	Hermógenes y Rosario
1144	Yánguez González, José Manuel.	89	Palencia	26-02-70	Clemente y Magdalena
29	Zapico Rodríguez, José Bernardo.	89	Cervera de Pisuerga	30-01-70	Bernardo y Nieves

5564

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 251/87, promovido por Residencial Gómez Manrique, S. A., representado por el Procurador señor Hidalgo Martín, contra Agustín González Lorenzana, en reclamación de cuatrocientas treinta y una mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas (431.443 pesetas), he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Agustín González Lorenzana, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se presente en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario judicial (ilegible). 5583

PALENCIA. — NUM. 2

#### Cédula de emplazamiento

En autos número 345/88, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, seguido a instancia del Procurador señor Tinajas, en representación de doña Marcela Gallego García, frente a los herederos de don Emilio Martínez de la Fuente, ha recaído la siguiente:

PROVIDENCIA. — Juez, señor Amez Martínez. — En Palencia, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Dada cuenta: el escrito del Procurador señor Tinajas, a los autos de su razón número 345/88, y quede la copia reservada en Secretaría, para su momento procesal oportuno.

Emplácese a los herederos de don Emilio Martínez de la Fuente, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el término de seis días improrrogables comparezcan en autos por medio de procurador, personándose en forma, apercibiéndoles de que si así no lo hicieren, serán declarados en rebeldía. Hágase entrega del despacho al Procurador señor Tinajas.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> — Doy fe. — Firmado: Miguel Angel Amez. — Mariano Ruiz. — Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a dichos herederos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Palencia, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

5587

PALENCIA. — NUM. 2

#### Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en resolución dictada en el día de la fecha en juicio número 113/87, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, seguido a instancia del Procurador señor Tinajas, en representación de doña Marcela Gallego García, frente a doña Juana Diez García, representada por el Procurador señor Alvarez y otros, por la presente se requiere a dicha demandada, para que desaloje y deje a disposición de la parte actora el local objeto de deshauccio en término legal, y se le apercibe de que en caso de no efectuarlo, será lanzada del mismo a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Palencia, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5586

PALENCIA. — NUM. 2

#### EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 57/87, a instancia del Procurador señor Herrero Ruiz, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra José Angel Cardoso Muñoz, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta, el día 8 de enero de 1990, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 2.592.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 5 de febrero de 1990, a las doce horas, por el tipo igual al 75 por 100 de la primera no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 5 de marzo de 1990, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

Primera. — Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20, por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> de dicho artículo están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. — Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

#### Fincas objeto de subasta

79. — Número setenta y nueve. — Vivienda número 79 del bloque quinto, con fachada a la calle B) por la que tiene su acceso, sita en Barruelo de Santullán, consta de planta baja, distribuida en cocina-comedor, una habitación, despensa y aseo; y de planta alta con dos habitaciones. Su superficie total construida es de ochenta y un metros y cuatro decímetros cuadrados, de los que cuarenta y seis metros y cinco decímetros cuadrados corresponden a la planta baja. Tiene además un patio posterior de treinta y tres metros y setenta y seis decímetros cuadrados. Linda frente, o entrada, calle B); derecha entrando vivienda número 78; izquierda, vivienda número 80; y fondo, patio con patio vivienda número 87, todas del mismo bloque.

Forma parte del bloque quinto, que está comprendido entre las calles C), adyacente al ferrocarril de Quintanilla a Barruelo, que es el Oeste; y B) que le separa del bloque VIII y entre el bloque VII, que es el viento Norte y la calle Transversal que lo separa del bloque VI.

Inscripción: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 1824, libro 66, folio 155, finca 10.132, inscripción 4.<sup>a</sup>.

Dado en Palencia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Miguel Angel Amez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

5588

PALENCIA. — NUM. 2

#### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia número dos de Palencia, hace saber: que en juicio ejecutivo número 159/1986, a instancia del Procurador don Luis A. Herrero Ruiz, en representación de Financiera Seat, S. A., contra don Carlos Barientos Clemente, ha sido dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia. — Secretario señor Ruiz Pariente. — En Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta: Y observándose que para la celebración de la segunda subasta se señaló el día 25 de mayo próximo, festividad del Corpus Chris-

ty, se deja sin efecto dicho señalamiento y en su lugar se señala para el día 23 de mayo próximo a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y hágase saber el cambio de fecha a los posibles licitadores, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo propone el señor Secretario.— Conforme el Juez: Miguel Angel Amez. — Mariano Ruiz. — Rubricados.

Y para que llegue a conocimiento, de los posibles licitadores y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5582

### Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 2

Don Prudencio-José Aparicio Blanco, Juez de Distrito número dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio núm. 160/88, a instancia de doña María Román Aguado, frente a don Feliciano Carrasco Franco, se ha dictado la que aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA NUM. 210. — En la ciudad de Palencia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El señor don Prudencio-José Aparicio Blanco, Juez de Distrito núm. dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio núm. 160/88, a instancia de doña María Román Aguado, mayor de edad, casada, vecina de Palencia, calle Virgen de la Esperanza, número 1, representada por el Procurador señor De Benito Pedrejón y dirigida por el Letrado señor Marcos Marina, contra don Feliciano Carrasco Franco, mayor de edad, soltero, camiónero, con domicilio en la calle Héroes del Alcázar, núm. 8-5.º letra A; por falta de pago en las rentas...

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por doña María Román Aguado, contra don Feliciano Carrasco Franco, debo condenar y condeno a dicho demandado a que desaloje y deje a la libre disposición a la actora, el piso sito en la calle Héroes del Alcázar, número 8, quinto, letra A; de esta ciudad, objeto de desahucio, apercibiéndole de lanzamiento al demandado si no desaloja la vivienda dentro del término legal, condenando a dicho demandado al pago de las costas de este procedimiento. — Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Juzgado de primera instancia que corresponda de esta capital, que podrá ser interpuesto dentro del término de tercero día a partir de su notificación. — Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma expresado señor Juez. — Firmado: Don Prudencio - José Aparicio Blanco. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública en la de su

Juzgado, en el día de la fecha. — Palencia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Doy fe. — Firmado: Doña María Teresa Martínez Collazos. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Feliciano Carrasco Franco, cuyo paradero se ignora.

Dado en Palencia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez Collazos.

5233

### CARRION DE LOS CONDES

#### Cédula de citación

José Manuel Dubra Fraga, con domicilio en Ginebra (Suiza), comparecerá ante este Juzgado de Distrito de Carrión de los Condes, el próximo día veintitrés de febrero y hora de las once cuarenta de su mañana, a fin de asistir a las sesiones del juicio de faltas núm. 325 de 1988, seguidos por daños en circulación y señalado para dicho día y hora, y en concepto de denunciado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

5562

### CARRION DE LOS CONDES

#### Cédula de citación

Susant Heyz, vecina de Inglaterra, con pasaporte núm. 685.937, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de Distrito de Carrión de los Condes, el próximo día veintitrés de febrero próximo y hora de las once y veinte de su mañana, a fin de asistir en concepto de denunciada, a las sesiones del juicio de faltas señalado para dicho día y hora, apercibiéndole que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, J. faltas número 289/88, seguidos por estafa.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

5561

### CARRION DE LOS CONDES

#### Cédula de citación

Alfred Arthur Senabre, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Clamart (Francia), comparecerá ante este Juzgado de Distrito de Carrión de los Condes, el próximo día veintitrés de febrero próximo, y hora de las once y diez de su mañana, a fin de asistir a las sesiones del juicio de faltas señalado para dicho día y hora, y en concepto de implicado, juicio de faltas número 326 de 1988, seguidos por daños circulación, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido y firmo la presente en

Carrión de los Condes, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

5563

### CERVERA DE PISUERGA

#### Notificación y vista tasación costas

Tasación de costas que practica la Secretaría que suscribe en los autos de juicio de desahucio, número 52/76, a instancia de doña Luzdivina Martín Gutiérrez, contra don Víctor de Prado González, don Yiyi Zhanh y doña Gui Zhon.

Minuta de la Letrada doña Carmen Prieto, 72.500 pesetas.

Derechos y gastos de la Procuradora señora Vielba Noriega, 6.550 pesetas.

Total, 79.050 pesetas.

Importa la anterior tasación, las figuradas pesetas setenta y nueve mil cincuenta (s. e. u. o.), a cuyo pago están condenados los demandados.

Cervera de Pisuerga, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Y para dar vista de la tasación de costas por término de tres días al demandado don Víctor de Prado González, en ignorado paradero, haciéndole saber que podrá impugnarla dentro de citado término, si la considera excesiva y no ajustada en derecho, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible).

5589

### SALDAÑA

#### Cédula de notificación

Don Luis Miguel Díez González, Juez de Distrito sustituto de Saldaña.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la villa de Saldaña, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Vistos por el señor don Luis Miguel Díez González, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado bajo el número 45/88, a instancia del Procurador don José María Cardeñoso Rodrigo, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Agroseguro", asistido del Letrado don Tomás Valín Tovar, contra don José Antonio Delgado Martín, mayor de edad, labrador, y vecino de Villambróz (Palencia), declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 13.126 pesetas; y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José María Cardeñoso Rodrigo, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Agroseguro", contra don José Antonio Delgado Martín, debo condenar y condeno a este último a que, tan pronto sea firme esta resolución abone al actor la suma de 13.126 pesetas, intereses legales de expresada cantidad desde la fecha de la interposición judicial hasta su efectivo pago, así como al pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que habrá de ser notificada al demandado, confor-

me al artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luis Miguel Díez González. — Rubricado y sellado.

**Publicación.** — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado: María Sagrario Martín Carrillo. — Rubricado y sellado.

Por medio del presente edicto, se notifica sentencia a don José Antonio Delgado Martín, vecino de Villambróz (Palencia).

Dado en Saldaña, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, Luis Miguel Díez González. — La Secretaria, María Sagrario Martín Carrillo.

5560

## SALDAÑA

## Cédula de notificación

Don Luis Miguel Díez González, Juez de Distrito sustituto de Saldaña.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.** — En la villa de Saldaña, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Vistos por el señor don Luis Miguel Díez González, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado bajo el número 46/88, a instancia del Procurador don José María Cardenosa Rodrigo, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Agroseguro", asistido del Letrado don Tomás Valín Tovar, contra Emiliano Porro Relea, mayor de edad, labrador y vecino de Villamoronta, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 14.841 pesetas, y

**FALLO:** Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José María Cardenosa Rodrigo, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Agroseguro", contra don Emiliano Porro Relea, debo condenar y condeno a este último a que, tan pronto sea firme esta resolución abone al actor la suma de 14.841 pesetas, intereses legales de expresada cantidad desde la fecha de la interposición judicial hasta su efectivo pago, así como al pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que habrá de ser notificada al demandado, conforme al artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luis Miguel Díez González. — Rubricado y sellado.

**Publicación.** — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado: María Sagrario Martín Carrillo. — Rubricado y sellado.

Por medio del presente edicto, se notifica la sentencia a don Emiliano Porro Relea, vecino de Villamoronta.

Dado en Saldaña, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, Luis Miguel Díez González. — La Secretaria, María Sagrario Martín Carrillo.

5560

## SALDAÑA

## Cédula de notificación

Don Luis Miguel Díez González, Juez de Distrito sustituto de Saldaña.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.** — En la villa de Saldaña, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Vistos por el señor don Luis Miguel Díez González, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado bajo el número 44/88, a instancia del Procurador don José María Cardenosa Rodrigo, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Agroseguro", asistido del Letrado don Tomás Valín Tovar, contra doña María Dionisia Aguilar Zurita, mayor de edad, labrador y vecino de Villanuño de Valdavia, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 22.511 pesetas.

**FALLO:** Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José María Cardenosa Rodrigo, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Agroseguro", contra María Dionisia Aguilar Zurita, debo condenar y condeno a esta última a que, tan pronto sea firme esta resolución abone al actor la suma de 22.511 pesetas, intereses legales de expresada cantidad desde la fecha de la interposición judicial hasta su efectivo pago, así como al pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que habrá de ser notificada al demandado, conforme al artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luis Miguel Díez González. — Rubricado y sellado.

**Publicación.** — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado: María Sagrario Martín Carrillo. — Rubricado y sellado.

Por medio del presente edicto, se notifica sentencia a doña María Dionisia Aguilar Zurita, vecina de Villanuño de Valdavia.

Dado en Saldaña, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, Luis Miguel Díez González. — La Secretaria, María Sagrario Martín Carrillo.

5560

## Administración Municipal

## Ayuntamiento de Palencia

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace pública la aprobación definitiva de los acuerdos de imposición de Contribuciones Especiales, consecuencia de las siguientes urbanizaciones, comprensivos de los conceptos tributarios que se indican:

—Prolongación calle Héroes del Alcázar. Importa las contribuciones especiales la cantidad de 2.120.532 pesetas,

equivalente al 25 por 100 de la base imponible.

—Calle Obispo Lozano. Importan las contribuciones especiales la cantidad de 1.032.793 pesetas, equivalente al 35 por 100 de la base imponible.

En ambos acuerdos, el módulo de reparto será el metro lineal de fachada para los inmuebles recayentes a las vías a urbanizar.

Una vez ultimadas las obras se adecuarán las bases imponibles en función del coste final de aquéllas.

Palencia, 12 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Antonio Encina Losada.

5558

## Ayuntamiento de Palencia

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace pública la aprobación definitiva del acuerdo de modificación del artículo 8.º de la Ordenanza del Impuesto sobre Circulación de Vehículos, que queda redactado en la siguiente forma:

"El período impositivo coincidirá con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de "alta", en que el período impositivo comenzará el día en que se produzca la adquisición del vehículo.

El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

El importe de la cuota del impuesto se prorrogateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o "baja del vehículo".

Se entiende por "alta" o nueva adquisición la primera matriculación de los vehículos y por "baja", las definitivas de los vehículos que queden inhabilitados para circular.

Palencia, 12 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Antonio Encina Losada.

5558

## Ayuntamiento de Palencia

## ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria, de fecha 15 de diciembre de 1988, por el presente se hace público la convocatoria de concurso para la adquisición de un camión con plataforma elevadora para el servicio eléctrico, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en las oficinas de la Sección 1.ª, calle Martínez de Azcoitia, 11, de los Servicios Técnicos Municipales.

**Objeto.** — Lo es la adquisición de un camión con plataforma elevadora para el servicio eléctrico y con las características señaladas en la base 2 del pliego de condiciones.

**Tipo de licitación.** — Se señala como tipo máximo de licitación, de acuerdo con las prescripciones establecidas y puesto el camión en la ciudad de Palencia, en la cantidad de 9.000.000 de pesetas, entendiéndose incluido en el tipo licitatorio el importe correspondiente al IVA.

**Fianza provisional.** — Para concurrir al concurso, los licitadores deberán depositar previamente en la Caja de

esta Corporación una fianza provisional de 180.000 pesetas en metálico o mediante aval bancario.

**Presentación de proposiciones.** — Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta y debidamente firmadas, deberán presentarse en la Secretaría General de esta Corporación, dentro de los diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a trece, y ajustarse a lo establecido en las Bases 3 y 6 del pliego de condiciones.

**Apertura de pliegos.** — La apertura de pliegos se realizará a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones en la Casa Consistorial.

**Gastos de concurso.** — El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato y de todos los impuestos que sean exigibles, así como el importe de los anuncios reglamentarios del concurso.

**Reclamación al pliego.** — Durante el plazo de los primeros ocho días a partir del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, de presentarse alguna reclamación, se suspenderá la tramitación del concurso, anunciándose de nuevo éste una vez se resuelva aquella.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., de ..., en nombre propio (o en representación de ...), provisto del D. N. I. núm. ..., enterado del pliego de condiciones del concurso que el Ayuntamiento de Palencia ha acordado celebrar para contratar la adquisición de un camión con plataforma elevadora para el servicio eléctrico, aceptando íntegramente las condiciones del referido pliego, acude al citado concurso formulando la siguiente oferta:

CAMION	PRECIO
.....	.....

(Lugar, fecha y firma).

Palencia, 19 de diciembre de 1988. —  
El Alcalde, Antonio Encina Losada.

5580

#### BUSTILLO DE LA VEGA

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1988.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Bustillo de la Vega, 17 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Miguel A. Salán.

5573

#### CEVICO DE LA TORRE

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de crédito núm. 3-88, dentro del vigente Presupuesto Ordinario de 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cevico de la Torre, 19 de diciembre de 1988. — El Alcalde, José A. Mena.

5570

#### CEVICO DE LA TORRE

##### EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1988, con el quórum de votación exigido en el art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 185 del R. D. L. 781/1986, adoptó acuerdo con carácter inicial, referido a la modificación y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa sobre suministro de agua potable.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado b) del art. 49 de la Ley 7/1985, y art. 188 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la modificación y aprobación de la Ordenanza Fiscal anteriormente citada, con sus correspondientes tarifas y el expediente inherente a la misma, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

Cevico de la Torre, 19 de diciembre de 1988. — El Alcalde, José A. Mena.

5570

#### CISNEROS

##### EDICTO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 31 de octubre de 1988, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1, dentro del actual Presupuesto General para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

##### Aumentos

Partida: 193.

Aumento: 291.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 341.000 pesetas.

Partida: 211.

Aumento: 60.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 360.000 pesetas.

Partida: 257.

Aumento: 87.852 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 1.337.852 pesetas.

Partida: 258.

Aumento: 150.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 670.000 pesetas.

Partida: 259.

Aumento: 400.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 1.500.000 pesetas.

Partida: 263.

Aumento: 150.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 650.000 pesetas.

Partida: 435.

Aumento: 100.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 100.000 pesetas.

Partida: 734.

Aumento: 1.800.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 1.800.000 pesetas.

Totales:

Aumento: 3.038.852 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 6.758.852 pesetas.

##### Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación Presupuesto General anterior: 1.238.852 pesetas.

Mayores ingresos: 1.800.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 4.178.270 pesetas.

Capítulo 2.º: 5.296.350 pesetas.

Capítulo 3.º: 386.246 pesetas.

Capítulo 4.º: 731.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 280.000 pesetas.

Capítulo 7.º: 1.800.000 pesetas.

Capítulo 9.º: 1.711.986 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cisneros, 19 de diciembre de 1988. —  
El Alcalde, Heraclio Villamuza.

5569

#### CISNEROS

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16-12-1988, el proyecto técnico de las obras de "Mejora abastecimiento en Cisneros", incluida con el núm. 10-88, en el Plan Provincial, redactado por el Ingeniero don Mateo Gallego Tintero, de los Servicios Técnicos de la Excelentísima Diputación Provincial, por importe de 600.000 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular, durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cisneros, 19 de diciembre de 1988. —  
El Alcalde, Heraclio Villamuza.

5567

#### CISNEROS

##### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16-12-1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la

contratación de la obra titulada "Mejora abastecimiento en Cisneros", incluida con el núm. 10/88 en el Plan Provincial de Obras y Servicios, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cisneros, 19 de diciembre de 1988.—  
El Alcalde, Heraclio Villamuza.

5567

## FUENTES DE NAVA

## EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del vigente Presupuesto único de 1988, con cargo a transferencias y mayores ingresos, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Fuentes de Nava, 20 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

5596

## GUARDO

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 26 octubre 1988, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencias, en el Presupuesto General del ejercicio 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el artículo 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

## Presupuesto de gastos

- Remuneraciones de personal.  
Anterior: 86.852.693 pesetas.  
Aumentos: 6.000.000 de pesetas.  
Total: 92.852.693 pesetas.
- Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Anterior: 71.592.240 pesetas.  
Bajas: 6.000.000 de pesetas.  
Total: 65.592.240 pesetas.

## Suma total de modificaciones.

Aumentos: 6.000.000 de pesetas.  
Bajas: 6.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guardo, 19 de diciembre de 1988. —  
El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

5593

## GUARDO

## EDICTO

Por don Alejandro Alvarez Martín, se ha solicitado la legalización por carecer de licencia municipal de la actividad de Disco - Bar, con emplazamiento en calle Mayor, núm. 30, en Guardo (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Guardo, 28 de noviembre de 1988.—  
El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

5334

## GUARDO

## EDICTO

Aprobadas definitivamente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 16 de diciembre de 1988, las Ordenanzas modificadas que a continuación se insertan, publicándose íntegramente en la parte modificada, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 190 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el acuerdo de aprobación.

Acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión de 20 de octubre de 1988:

*Modificación de Ordenanzas.* — Visto el expediente tramitado para la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Servicios del Matadero Municipal, Tasas sobre entrada de vehículos sobre aceras, Escaparate, Letreros y Anuncios, Desagüe de Canalones, Servicio de Recogida de Basuras, Impuesto sobre circulación de Vehículos, así como la del arbitrio no fiscal sobre Ornato de fachadas, y oídos los informes emitidos al respecto y el dictamen de la Comisión de Hacienda, aclarando que las modificaciones introducidas en las tarifas de estas Ordenanzas responden a la elevación del coste de vida y al mantenimiento del poder adquisitivo de la moneda, se acuerda unánimemente, con el quorum exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, y el artículo 185 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por R. Decreto 781/1986, de 18 de abril, aprobar las Ordenanzas antes referenciadas, con sus tarifas, a fin de que entren en vigor el 1 de enero de 1989.

Igual acuerdo se adoptó el 4 de noviembre de 1988, para la aprobación de la Ordenanza de Solares sin cercar.

## Ordenanzas modificadas

## ORDENANZA FISCAL NUM. 4

## Tasa sobre Servicio de Matadero

*Modificaciones:* Artículo 1.º — De conformidad con el número 22 del artículo 212 en relación con el 199 del

Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, este Ayuntamiento, establece la correspondiente tasa sobre el servicio de Matadero Municipal y Acarreo de Carnes.

## TARIFA:

—Por cada kg. de carne, 25 pesetas.

## Uso cámara frigorífica:

—Por cada día de uso de estas cámaras se abonará el veinticinco por ciento de los derechos de sacrificio.

## Uso de establos:

—Por cada res vacuna estabulada al día, 200 pesetas.

—Por cada res lanar o cabría al día, 100 pesetas.

—Por cada res cerdo estabulada al día, 150 pesetas.

Se podrá establecer conciertos entre los industriales y carniceros y el Ayuntamiento para el pago de estas tasas.

## ORDENANZA NUM. 6

## Tasa del Servicio de Recogida de Basuras

*Modificaciones.* Artículo 1.º — De conformidad con el número 20 del artículo 212, en relación con el 199, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por el Servicio de recogida domiciliar de basuras de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

## TARIFA:

—Por cada vivienda en la que se preste el servicio, al mes, 250 pesetas.

—Establecimientos de Clubs, Bares, Cafeterías de primera clase, al mes, 1.000 pesetas.

—Estos establecimientos, de segunda clase, mes, 750 pesetas.

—Hoteles, Hostales, y Restaurantes de más de 100 m.2 de local, al mes, 2.500 pesetas.

—Fondas y Restaurantes menores, al mes, 850 pesetas.

—Sala de cine y salas de vídeo, al mes, 2.000 pesetas.

—Salas de Fiesta o de baile, al mes, 3.000 pesetas.

—Discotecas no incluidas en el apartado anterior, 1.500 pesetas.

—Supermercados y Cooperativas de Consumo de más de 200 m.2, 3.000 pesetas.

—Supermercados de menos de 200 metros cuadrados, 1.500 pesetas.

—Talleres oficiales, reparación de vehículos de más de 70 m.2, 2.500 pesetas.

—Talleres de pequeñas reparaciones de menos de 70 m.2, 1.250 pesetas.

—Por cualquier otro tipo de establecimientos, comercio o industria, al mes, 550 pesetas.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 11

## Tasas sobre desagüe de canalones

## TARIFA:

—Sin canalones que viertan el agua a la vía pública, 240 pesetas.

—Con canalón roto o sin bajante, 120 pesetas.

—Con canalón sin acometer y bajantes que viertan sobre acera, 80 pesetas.

—Donde no sea factible acometer el alcantarillado, 40 pesetas.

—Con cubierta mansarda que vierten sobre la acera, 240 pesetas.

—Idem sobre calzada, 200 pesetas.

—Con canalón en buen estado y acometida al alcantarillado, exentos.

—En calles no pavimentadas se aplicarán estas tarifas al cincuenta por ciento.

—Cuota mínima por edificio, 300 pesetas.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 15

##### Tasa por entrada de vehículos sobre aceras y reserva de espacios

**Modificaciones.** Artículo 1.º — De conformidad con el número 8, del artículo 208 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobadas por Real Decreto núm. 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

##### TARIFAS:

###### Entrada de vehículos

###### Con señal de vado permanente

—Entrada a talleres y garajes de hasta 10 vehículos, 10.700 pesetas; sin señal, 7.100 pesetas.

—Entrada a talleres y garajes de más de 10 vehículos, 19.000 pesetas; sin señal, 15.400 pesetas

###### Cocheras colectivas

###### Con señal de vado permanente

—De tres a siete vehículos, 5.300 pesetas; sin señal, 3.500 pesetas.

—De seis a diez vehículos, 10.700 pesetas; sin señal, 7.100 pesetas.

—De diez a quince vehículos, 13.000 pesetas; sin señal, 9.500 pesetas.

—De más de quince, hasta veinte, 15.400 pesetas; sin señal, 11.800 pesetas.

—De más de veinte, 19.000 pesetas; sin señal, 16.000 pesetas.

En calles no pavimentadas y pueblos del municipio, se aplicará el cincuenta por ciento de las tasas.

###### Cocheras individuales

###### Con señal de vado permanente

—Para uno a dos vehículos al año, 3.000 pesetas; sin señal, 1.200 pesetas.

—Las mismas en las calles no pavimentadas o pueblos del municipio, 950 pesetas; sin señal, 600 pesetas.

Si las puertas de la cochera exceden de 3 metros de anchura, abonarán 2.000 pesetas más por cada metro de exceso.

Esta tarifa se aplicará a las entradas sobre la acera para acceder a almacenes y similares

##### Reserva de espacios para aparcamientos y otros usos

—Por cada metro lineal sobre bordillo al año, 3.600 pesetas.

—Espacios para aparcamientos de autobuses de línea regular de transportes, 725 pesetas.

—La reserva de espacios para coches de inválidos, gratuita

A los titulares de entradas que soliciten vado permanente se les entregará una placa numerada, cuyo coste será abonado por los mismos.

Podrán establecerse además, conciertos con las empresas concesionarias de los servicios de transporte.

Estas tarifas quedan reducidas al cincuenta por ciento de su importe en las calles no pavimentadas y pueblos del municipio.

Podrán establecerse conciertos con la Administración Municipal, sobre ocupación o reserva de espacios de la vía pública por los empresarios concesionarios de los Servicios de Transporte.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 18

##### Tasas sobre escaparates, vitrinas, letreros y anuncios

###### Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º — De conformidad con el número 16, del artículo 208, y los artículos 212 y 213 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre escaparates, vitrinas, letreros y anuncios.

Artículo 2.º — Constituye el objeto de esta exacción el aprovechamiento especial de la vía pública mediante la colocación o instalación de escaparates, vitrinas, letreros y anuncios.

###### Obligación de contribuir

Artículo 3.º — 1. Hecho imponible. — Está constituido por la realización del aprovechamiento de la vía pública enumerado en los artículos anteriores.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se realice el aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas, propietarios de los inmuebles en que se hallen colocadas o instaladas los escaparates, vitrinas, letreros y anuncios, quienes podrán recurrir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficios.

###### BASES Y TARIFAS

Artículo 4.º — La base de esta exacción está constituida por la superficie ocupada por los escaparates, vitrinas, letreros y anuncios.

Artículo 5.º — La tarifa que se aplicará será la siguiente:

###### Escaparates y vitrinas:

—Por cada metro o fracción medido linealmente en la fachada, 500 pesetas al año.

—Por cada metro lineal de fachada acristalada de establecimientos comerciales, 250 pesetas al año.

—En calles de segunda categoría se rebajará la tarifa en el 30 por 100, y en las de tercera el 60 por 100.

##### Letreros y anuncios

###### Luminosos.

—Por cada letrero luminoso, 1.000 pesetas.

—Si excede de 2 m.2, 1.500 pesetas.

No luminosos:

—Por cada letrero, 700 pesetas.

—Si excede de 2 m.2, 900 pesetas.

—Anuncios de venta o similares de particulares, por ejemplar, 25 pesetas.

—Anuncios comerciales en tapias o similares m.2, 400 pesetas.

###### Distribución de papeles de propaganda

—Cada vez por centenar de ejemplares o fracción, 300 pesetas.

—Carteles murales, 500 pesetas.

—Uso de altavoces para anuncios, cada vez, 500 pesetas.

Podrán formularse convenios con la Alcaldía por temporadas largas con bonificaciones de hasta un 30 por 100.

Artículo 6.º — 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes

Artículo 7.º — Las bajas deberán cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 8.º — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos y.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 9.º — Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, serán exigidas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

###### Partidas fallidas

Artículo 10.º — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**Infracciones y sanciones**

Artículo 11. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**Vigencia**

La presente Ordenanza, estará en vigor durante el ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Aprobación**

La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 22****Ornato de fachadas**

**Modificaciones.** — Artículo 1.º — De conformidad con el artículo 390 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, este Ayuntamiento establece un tributo con fin no fiscal sobre las fachadas de los edificios, en mal estado de conservación, con el fin de contribuir al decoro y ornato de la vía pública.

**TARIFAS:**

—Por cada m.2 de fachada en mal estado, desconchada, al año, 500 pesetas.

—Idem por fachadas sin revocar, al año, 400 pesetas.

—Por carecer de ventanas o puerta, o estar en mal estado, cada una, 300 pesetas.

—Por cada metro lineal de cerca sin lucir, al año, 300 pesetas.

—Por cada metro lineal de cerca de alambre, en zona urbana, al año, 260 pesetas.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 33****Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

**Modificaciones.** — Artículo 1.º — De conformidad con el artículo 366 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, este Ayuntamiento establece el Impuesto Municipal sobre Circulación por vía pública de vehículos de tracción mecánica de toda clase o categoría, con exclusión de los tractores y maquinaria de los remolques agrícolas, y de los transportes militares.

**TARIFAS:****A/ Turismos:**

—De menos de 8 HP. fiscales, 1.500 pesetas.

—De 8 HP. hasta 12 HP. fiscales, 4.325 pesetas.

—De más de 12 HP. fiscales, hasta 16 HP., 8.980 pesetas.

—De más de 16 HP. 11.225 pesetas.

**B/ Autobuses:**

—De menos de 21 plazas, 10.475 pesetas.

—De 21 a 50 plazas, 14.960 pesetas.

—De más de 50 plazas, 18.700 pesetas.

**C/ Camiones:**

—De menos de 1.000 kg. carga útil, 5.235 pesetas.

—De 1.000 a 2.999 kg. carga útil, 10.475 pesetas.

—De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil, 14.960 pesetas

—De más de 9.999 kg. de carga útil, 18.700 pesetas.

**D/ Tractores:**

—De menos de 16 HP. fiscales, 5.235 pesetas.

—De 16 a 25 HP. fiscales, 10.475 pesetas.

—De más de 25 HP. fiscales, 14.960 pesetas.

**E/ Remolques y semirremolques**

—De menos de 1.000 kg. de carga útil, 2.530 pesetas.

—De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil, 5.235 pesetas.

—De más de 2.999 kg. de carga útil, 10.475 pesetas.

**F/ Otros vehículos**

—Ciclomotores, 375 pesetas.

—Motocicletas hasta 125 c.c., 565 pesetas.

—Motocicletas de más de 125 centímetros cúbicos, hasta 250 c.c., 935 pesetas.

—Motocicletas de más de 250 centímetros cúbicos, 2.800 pesetas.

El importe del impuesto por vehículos de nueva matriculación podrá prorrogarse por semestres previa solicitud del interesado, antes del 1 de enero del ejercicio a que corresponda.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 24****Del tributo con fin no fiscal de solares sin cercar**

**Modificaciones.** — Artículo 1.º — De conformidad con el artículo 390 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local por R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se establece un tributo con el fin no fiscal sobre los solares sin cercar.

**TARIFAS:**

De aplicación a partir de 1990:

—Solares de zona centro en calles de primera categoría al año 4.000 pesetas por metro lineal.

—Solares en calles de segunda categoría, 2.500 pesetas al año.

—Solares en zona de edificación abierta, 2.000 pesetas al año.

—Solares en calles de tercera categoría, 1.500 pesetas al año.

—Solares con cerramiento destruido autorizado, 700 pesetas al año.

—Solares con tipo de cerramiento deslucido, 500 pesetas al año.

—Solares en pueblos del municipio, 200 pesetas al año.

Durante el ejercicio de 1989 se aplicarán estas tarifas reducidas en un cincuenta por ciento.

Guardo, 19 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Carlos Rojo.

5565

**OSORNO LA MAYOR****EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 septiembre 1988, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio 1987, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el artículo 466 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, a continuación se detallan en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en este expediente.

**Presupuesto de gastos**

- Remuneraciones de personal.**  
Anterior: 17.568.585 pesetas.  
Aumentos: 900.926 pesetas.  
Total: 18.469.511 pesetas.
- Compra de bienes corrientes y de servicio.**  
Anterior: 13.880.058 pesetas.  
Aumentos: 2.196.914 pesetas.  
Total: 16.076.972 pesetas.
- Intereses.**  
Anterior: 3.211.947 pesetas.  
Total: 3.211.947 pesetas.
- Transferencias corrientes.**  
Anterior: 1.852.048 pesetas.  
Total: 1.852.048 pesetas.
- Inversiones reales.**  
Anterior: 34.359.200 pesetas.  
Total: 34.359.200 pesetas.
- Variación de pasivos financieros.**  
Anterior: 2.922.388 pesetas.  
Total: 2.922.388 pesetas.

**Suma total de modificaciones.**

Anterior: 73.794.226 pesetas.  
Aumentos: 3.097.840 pesetas.  
Total: 76.892.066 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Osorno la Mayor, 18 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

5571

**OSORNO LA MAYOR****EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 17 noviembre de 1988, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencias, en el Presupuesto General del ejercicio de 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

*Presupuesto de gastos*

1. Remuneraciones de personal.  
Anterior: 18.469.511 pesetas.  
Aumentos: 500.000 pesetas.  
Total: 18.969.511 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Anterior: 16.076.972 pesetas.  
Aumentos: 2.888.041 pesetas.  
Total: 18.965.013 pesetas.
  3. Intereses.  
Anterior: 3.211.947 pesetas.  
Aumentos: 1.325.000 pesetas.  
Total: 4.536.947 pesetas.
  4. Transferencias corrientes.  
Anterior: 1.852.048 pesetas.  
Aumentos: 100.000 pesetas.  
Total: 1.952.048 pesetas.
  6. Inversiones reales.  
Anterior: 34.359.200 pesetas.  
Bajas: 4.813.041 pesetas.  
Total: 29.546.159 pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros.  
Anterior: 2.922.388 pesetas.  
Total: 2.922.388 pesetas.
- Suma total de modificaciones.  
Anterior: 76.892.066 pesetas.  
Aumentos: 4.813.041 pesetas.  
Bajas: 4.813.041 pesetas.  
Total: 76.892.066 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Osorno la Mayor, 19 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

5572

## PINO DEL RIO

## EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 14 de diciembre de 1988, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha dictado resolución, en virtud de la cual efectúa el nombramiento de Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, del señor Concejal don José Ramón Ibáñez Luengo, como consecuencia de la renuncia del Concejal don Amador Ruiz Martín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene el núm. 1 del art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, anteriormente citado.

Pino del Río, 17 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Santiago Montero.

5568

## RENEDO DE LA VEGA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio 1988.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto Legal, al objeto de que

pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Renedo de la Vega, 17 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Guillermo Manzano.

5574

## REVILLA DE COLLAZOS

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1988, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1989.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales, las propias Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

- A) Ordenanzas de nueva creación  
Suministro municipal de agua.
- B) Ordenanzas que se modifican  
Ninguna.

Revilla de Collazos, 19 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Arsenio Aparicio.

5592

## RIBEROS DE LA CUEZA

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de noviembre 1988, acordó la aprobación de un contrato de préstamo o anticipo con la Excelentísima Diputación Provincial, de fondos de la Caja de Crédito Municipal.

Las características de la operación son las siguientes:

- a) Clase de la operación: Préstamo.
- b) Entidad con la que se efectúa la operación: Diputación Provincial.
- c) Destino del crédito: Financiación de la aportación municipal para las obras de "Carretera local de Riberos a Villanueva", tramo 1.º, núm. 1/88-E, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1988.
- d) Plazo de amortización: Diez años, y uno de carencia.
- e) Importe total del préstamo: 1.397.000 pesetas.
- f) Importe de la amortización de cada anualidad: 138.700 pesetas.
- g) Tipo de intereses: Sin interés
- h) Recursos que afectan en garan-

tía: Los que se perciben de la Hacienda Pública, y la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, Recursos Locales y todos en general.

i) Carga financiera anual: (28,44 por 100), 765.908 pesetas.

j) Porcentaje que representa la carga financiera: 28,44 por 100.

En su consecuencia y tal como determina el número 2 del artículo 431 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho acuerdo, juntamente con el expediente respectivo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Riberos de la Cueva, 16 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Rogelio de Prado Garrido.

5577

## SOTOBAÑADO Y PRIORATO

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 22 de octubre 1988, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

*Presupuesto de gastos:*

1. Remuneraciones de personal.  
Anterior: 1.829.446 pesetas.  
Total: 1.829.446 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Anterior: 2.693.054 pesetas.  
Aumentos: 230.000 pesetas.  
Total: 2.923.054 pesetas.
4. Transferencias corrientes.  
Anterior: 150.000 pesetas.  
Aumentos: 5.000 pesetas.  
Total: 155.000 pesetas.
6. Inversiones reales.  
Anterior: 3.500.000 pesetas.  
Total: 3.500.000 pesetas.
7. Transferencias de capital.  
Anterior: 4.300.000 pesetas.  
Total: 4.300.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros.  
Anterior: 857.500 pesetas.  
Total: 857.500 pesetas.

Suma total de modificaciones.  
Anterior: 13.330.000 pesetas.  
Aumentos: 235.000 pesetas.  
Total: 13.565.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotobañado y Priorato, 20 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

5591

## VELILLA DEL RIO CARRION

## A N U N C I O

Aprobadas por este Ayuntamiento las bases que han de regir el concurso para adjudicación de la concesión del servicio de bar del Hogar del Pensionista, se exponen las mismas a información pública, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Al propio tiempo se convoca a los interesados para que presenten su oferta de acuerdo con lo establecido en dichas bases.

Objeto: Servicio de bar en el Hogar del Pensionista.

Plazo: Dos años.

Fianza provisional: 5.000 pesetas.

Fianza definitiva: 150.000 pesetas.

Plazo de presentación: Treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bases: Podrán ser consultadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

## Modelo de proposición

D ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., D. N. I. núm. ..., enterado de las bases que han de regir el concurso y concesión del servicio de bar en el Hogar del Pensionista de Velilla del Río Carrión, acepta íntegramente las mismas y solicita la adjudicación del concurso, comprometiéndose a prestar el servicio de acuerdo con las referidas bases y memoria adjunta.

(Lugar, fecha y firma).

Velilla del Río Carrión, 5 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

5426

## Anuncios particulares

## CAJA RURAL DEL DUERO

S. COOP. DE CREDITO LTDA.

## CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, el Consejo Rector de esta Entidad ha acordado convocar Asamblea General Extraordinaria, con arreglo al siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1.º—Designación de dos socios para la aprobación y firma del Acta.
- 2.º—Informe del Sr. Presidente.
- 3.º—Propuesta del Consejo Rector de integración de la Caja Rural de Arenas de San Pedro (Avila) en la Caja Rural del Duero.
- 4.º—Sustitución de dos Rectores de la Caja Rural del Duero, por incorporación necesaria de dos Consejeros de la Caja Rural de Arenas de San Pedro.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Por ello, se convoca a todos los socios de esta Cooperativa para la celebración de Juntas Preparatorias y Asamblea General, con arreglo a las siguientes normas estatutarias:

**Juntas Preparatorias:** Asistirán a ellas solamente los socios individuales. Se celebrarán en los lugares, días y horas que se indican en esta convocatoria, y en las localidades que las dan nombre. A la Junta que se convoca en cada zona concurrirán los cooperativistas censados en alguna de las localidades comprendidas en ella, conforme a los censos que se encuentran expuestos en las oficinas de la Caja Rural del Duero de las localidades que se indican en la relación de Juntas Preparatorias que seguirá. En el número uno de la calle Miguel Iscar, de Valladolid, existe copia de todos y cada uno de los censos. Las citaciones individuales se remitirán a cada socio a su domicilio.

Los socios pertenecientes a cada zona, podrán retirar de la oficina donde se publique su censo la tarjeta de asistencia, representación y delegación. Para cualquier información al respecto, podrán acudir a Secretaría General, calle Miguel Iscar, núm. 1, de Valladolid.

En las Juntas Preparatorias se tratarán todos los puntos del Orden del Día sin tomar acuerdo sobre ellos, y eligiendo un Delegado y su Suplente por cada doscientos socios o fracción censados en la zona. Para llevar a cabo esta elección, cada socio votará a un Delegado, con su Suplente, resultando designados los que obtengan mayor número de votos, hasta cubrir los puestos correspondientes. Posteriormente, en segunda votación, cada cooperativista otorgará su representación a uno de repetidos Delegados, con su Suplente, que deberán ser precisamente de los elegidos en la primera. El número de votos que puede llevarse a la Asamblea por el designado, no tiene límite alguno.

**Asamblea General.** — Se celebrará el día treinta de diciembre de 1988, a las once treinta horas en primera convocatoria, y doce horas, en segunda, en el domicilio de la Caja Rural del Duero, calle Miguel Iscar, núm. 1, de Valladolid. A ella quedan convocados los Delegados designados en las Juntas Preparatorias y, además, las Cooperativas y S. A. T. que sean socios directos de la Caja, es decir que no hayan precisado para causar alta ser socios de otra Cooperativa o S. A. T. que acudirán por medio de sus representantes legales o estatutarios.

Cada Delegado de los socios individuales, tendrá tantos votos como le hayan sido otorgados en las Juntas Preparatorias. Cada Cooperativa o S. A. T. que sean socios directos, llevarán atribuido el número de votos que correspondan a los Estatutos, en función del número de sus socios, antigüedad en la Caja, volumen de operaciones en ésta y saldo medio, sin que ninguna pueda superar la tercera parte del total de los sociales.

**Normas generales aplicables.**—Tanto las Juntas Preparatorias como la Asamblea General, quedan convocadas en primera convocatoria y, si no concurren suficiente número de socios, en segunda convocatoria media hora más tarde de la señalada para la primera, en el mismo lugar. Cada socio podrá representar a otros dos, portando su tarjeta de asistencia y representación, debidamente firmadas y diligenciadas. Los Delegados podrán ser sustituidos por sus suplentes; pero no podrán representarse mutuamente.

## RELACION DE JUNTAS PREPARATORIAS QUE SE CONVOCAN

1.—Zona "Valladolid". — Se celebrará el día 26 de diciembre, a las doce horas, en el Salón de Actos del domicilio Social, sito en el núm. 1 de la calle Miguel Iscar. Asistirán a ellas todos los socios que aparezcan en el censo específico de esta zona, expuesto en la oficina Principal de la Caja, calle Miguel Iscar, núm. 1.

2.—Zona "Piña de Esgueva". — Se celebrará el día 22 de diciembre, a las diecisiete horas, en el local de la Cooperativa del Campo, sito en el número 15 de la calle Platerías. Asistirán a ella todos los socios que aparezcan en el censo específico de esta zona, expuesto en la oficina de la Caja en Piña de Esgueva, y en la Agencia Urbana núm. 2, calle Madre de Dios, núm. 27, de Valladolid.

3.—Zona "Cigales". — Se celebrará el día 22 de diciembre, a las diecinueve horas, en la Cafetería "Rívoli", sita en la calle Villa, sin número. Asistirán a ella todos los socios que aparezcan en el censo específico de esta zona, expuesto en la Agencia Urbana, número uno, Plaza de San Bartolomé, número 1, Valladolid.

4.—Zona "Mayorga". — Se celebrará el día 24 de diciembre, a las diez horas, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, número 1. Asistirán a ella todos los socios que aparezcan en el censo específico de esta zona, expuesto en la oficina de Mayorga.

5.—Zona "Medina de Rioseco". — Se celebrará el día 24 de diciembre, a las diez treinta horas, en el Salón de Actos de la Caja Rural del Duero. Asistirán a ella todos los socios que aparezcan en el censo específico de esta zona, expuesto en la oficina de la Caja en Medina de Rioseco.

6.—Zona "Mota del Marqués". — Se celebrará el día 26 de diciembre, a las diecisiete horas, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento, sito en la Plaza Héroes del Alcázar, núm. 1. Asistirán a ella todos los socios que aparezcan en el censo específico de la zona, expuesto en la Oficina de la Caja en Mota del Marqués.

7.—Zona "Medina del Campo". — Se celebrará el día 23 de diciembre, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Caja Rural del Duero, sito en la calle Simón Ruiz, núm. 1. Asistirán a ella todos los socios que aparezcan en el censo específico de esta zona, expuesto en las oficinas de la Caja en Medina del Campo.

8.—Zona "Peñafiel". — Se celebrará el día 22 de diciembre, a las doce horas, en el Cine Calvo Sotelo, de los PP. Pasionistas. Asistirán a ella todos los socios que aparezcan en el censo específico de esta zona, expuesto en la oficina de la Caja en Peñafiel.

9.—Zona "Campaspero". — Se celebrará el día 22 de diciembre, a las diez horas, en los locales del Centro Parroquial, sitos en la calle D. Pedro Martín, sin número. Asistirán a ella todos los socios que aparezcan en el censo específico de esta zona, expuesto en las oficinas de la Caja en Campaspero y en Coceges del Monte.

10.—Zona "Olmedo". — Se celebrará el día 23 de diciembre, a las diecisiete horas, en el Centro Cultural, sito en el

edificio La Merced. Asistirán a ella todos los socios que aparezcan en el censo específico de esta zona, expuesto en la oficina de la Caja en Olmedo.

11.—Zona "Tordesillas". — Se celebrará el día 26 de diciembre, a las diez horas, en el Salón de la Cámara Agraria Local, sito en la Avda. de Jesús Castellanos, sin número. Asistirán a ella todos los socios que aparezcan en el censo específico de esta zona, expuesto en la oficina de la Caja de Tordesillas.

12.—Zona "Nava del Rey". — Se celebrará el día 23 de diciembre, a las diez horas, en el Salón de Actos de la Caja Rural del Duero, sito en la calle Ramón y Cajal, núm. 2. Asistirán a ella todos los socios que aparezcan en el censo específico de esta zona, expuesto en las oficinas de la Caja en Nava del Rey.

13.—Zona "Villalón de Campos". — Se celebrará el día 24 de diciembre, a las doce horas, en los salones del Restaurante "Bécares", sitos en el núm. 7 de la calle Calvo Sotelo. Asistirán a ella todos los socios que aparezcan en el censo específico de esta zona, expuesto en las oficinas de la Caja en Villalón de Campos.

14.—Zona "Alaejos". — Se celebrará el día 26 de diciembre, a las diecinueve horas, en el Salón de Actos de la Caja Rural del Duero, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 26. Asistirán a ella todos los socios que aparezcan en el censo específico de esta zona, expuesto en las oficinas de la Caja en Alaejos.

15.—Zona "Iscar". — Se celebrarán el día 23 de diciembre, a las diecinueve horas, en los salones del Restaurante "Manrique", sitos en el número 9 de la Plaza del General Mola. Asistirán a ella todos los socios que aparezcan en el censo específico de esta zona, expuesto en las oficinas de la Caja en Iscar.

Por lo que, en cumplimiento de los Estatutos Sociales, y del Decreto de 3 de noviembre de 1978, se hace pública esta convocatoria.

Valladolid, diciembre de 1988. — El Presidente, Pedro Vázquez de Prada y Juárez.

5590

## Domingo Pérez del Olmo

— NOTARIO —

Herrera de Pisuerga

### EDICTO

Yo, Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto legal de la Notaría de Cervera de Pisuerga, por vacante, hago constar:

Que requerido con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, a instancia de don Luis Ramón Merino Labrador, Presidente, según manifiesta de la Comunidad de Regantes en formación de Barcenilla, Ayuntamiento de Quintanaluengos (Palencia), estoy tramitando Acta de Notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción con las características siguientes:

Primera. — Que las aguas se derivan del Río Pisuerga por su margen derecha, en el paraje denominado Somonte, en término de Barcenilla, Ayuntamiento de Quintanaluengos, mediante una arqueta de donde se conduce el agua subterráneamente durante un kilómetro y medio hasta la línea divisoria con Quintanaluengos, donde el agua sale a la luz y discurre a través de una acequia principal durante un kilómetro, hasta morir en el río Pisuerga, saliendo de este cauce principal diversas regueras secundarias mediante las que se riegan las diferentes fincas. La total superficie regable es aproximadamente de unas dieciocho hectáreas que se encuentran en la vega de Barcenilla, delimitada por el Río Pisuerga, la línea divisoria con Quintanaluengos y los eriales situados al sitio de El Campo.

Segunda.—Que el volumen de agua aprovechable es de unos veinte litros por segundo.

Tercera. — Las aguas se utilizan durante la segunda quincena de junio, julio, agosto y primera quincena de septiembre.

Cuarta. — El destino del aprovechamiento es el riego de las fincas situadas en el Valle de Barcenilla.

Quinta. — Que los usuarios llevan en posesión de aprovechamiento desde tiempo inmemorial, y desde luego, desde hace más de veinte años.

Lo que se hace público para que dentro de los treinta días hábiles a la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infraescrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

Cervera de Pisuerga, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Notario, Domingo Pérez. 5616

### EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el artículo 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Andrés y don Román Alonso Bravo, doña Begoña García Villa, y doña María Rosario González de Hoyos todos ellos vecinos de Pozancos, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida por prescripción de más de veinte años, del siguiente aprovechamiento de aguas del río Monegro:

Finca número 15 de la hoja 15, al sitio de Alberque o Albergue, de diez hectáreas, veinticinco áreas, veinte centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Domingo Pérez del Olmo. 5629

### EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el artículo 43, apartado cuarto del Reglamento Notarial. — Hago constar:

Que he sido requerido por don Pedro y don Félix Álvarez García, vecinos de Valladolid, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida por prescripción de más de veinte años de los siguientes aprovechamientos de aguas del río Monegro, en término de Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

a) Para regar la finca número 6 de la hoja 14, de dos hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas; para regar la finca número 9 de la hoja 14, de una hectárea, dos áreas; y para regar la finca número 10 de la hoja 14, de setenta y siete áreas, ochenta centiáreas, todas al sitio de Piedrahita.

b) Para regar la finca número 13 de la hoja 12, al sitio de Paradeja, de una hectárea, cuarenta áreas y ochenta centiáreas. Y para regar dos hectáreas de la finca núm. 23 de la hoja 12, al sitio de La Sosa y Cabanillas, de tres hectáreas, veinticinco áreas, cuarenta centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos.

Aguilar de Campoo, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Notario, Domingo Pérez. 5637

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1988

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1988, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN  
Valderrábano de Valdavia 5547

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA